



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P r e s e n t e.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, me permito someter a la aprobación de esa Soberanía el informe sobre el uso de las facultades que en materia arancelaria ha ejercido el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018.

Las modificaciones arancelarias a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) realizadas en este período, se llevaron a cabo con el objeto de promover el desarrollo de las cadenas productivas nacionales, así como defender el interés nacional ante la afectación provocada por la imposición de aranceles al acero y aluminio.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se estimó urgente a fin de regular el comercio exterior, en beneficio de la economía nacional.

Durante el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, se realizaron modificaciones a la TIGIE, conforme a lo siguiente:

- a) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017:

**Se crearon 134 fracciones arancelarias, se suprimieron 54 fracciones arancelarias, se eliminó el arancel a la importación de la fracción arancelaria que clasifica a los hornos de microondas y se realizó la modificación de la descripción de 14 fracciones arancelarias correspondientes al sector textil y confección, de hidrocarburos y de azúcar.**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por lo que respecta al sector textil y confección, la creación de fracciones arancelarias se realizó con el objetivo primordial de diferenciar las prendas de vestir de acuerdo a la talla del usuario final, identificando por hombre, mujer, niña o niño. En el sector de hidrocarburos las modificaciones fueron realizadas en el sentido de identificar los diferentes tipos de aceites crudos de petróleo, gasolinas y diéseles. Respecto al sector azúcar las modificaciones se realizaron con el objetivo de brindar a la autoridad nacional un mayor control sobre la administración del cupo de azúcar existente entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América. Finalmente, dichas modificaciones se llevaron a cabo con el objetivo de incrementar la oferta y generar beneficios en el precio a los consumidores mexicanos.

**Se adicionaron las Notas Explicativas de Aplicación Nacional al Capítulo 27** correspondiente al sector energético **y a la Sección XI “Materias textiles y sus manufacturas” y se suprimieron las Notas Aclaratorias del Capítulo 62 de la TIGIE**, correspondientes al sector textil y confección, con objeto de otorgar mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la TIGIE.

**Se adicionaron 117 y se suprimieron 45 fracciones arancelarias correspondientes al sector textil y confección** al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, conforme a las modificaciones a la TIGIE a fin de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior y beneficiarios del esquema arancelario previsto en el mismo.

**Se adicionaron 122, se modificó la descripción de 2 y se suprimieron 50 fracciones arancelarias** al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, por ser necesario reflejar en el Decreto las adecuaciones a la TIGIE respecto de las fracciones arancelarias que se crean y modifican, en las que se clasifica el azúcar y su polarización, así como las relativas al sector textil y confección.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- b) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2017:

**Se restableció el aumento**, por un plazo de 180 días naturales, **al arancel de importación de 97 fracciones arancelarias** correspondientes a mercancías del sector siderúrgico, toda vez que durante 2017 se apreciaron limitadas señales de recuperación de la industria mundial del acero, en detrimento de la demanda de dicha mercancía a nivel mundial. El bajo desempeño de la economía a nivel internacional, aunado a la constante falta de condiciones para una sana competencia entre las industrias siderúrgicas de diferentes países, por lo que resultó necesario mantener temporalmente el arancel, a fin de combatir prácticas anticompetitivas en la importación de mercancías a territorio nacional.

**Se adicionaron 10 fracciones arancelarias a los Programas de Promoción Sectorial**, con el fin de mantener la competitividad de las cadenas productivas en los sectores industriales más sensibles como lo son: el eléctrico, el electrónico, el automotriz y el de autopartes, **por el mismo plazo del arancel mencionado en el párrafo anterior.**

- c) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017.

**Se prorrogó el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados al 31 de marzo de 2019**, en virtud de que las condiciones que motivaron su emisión aún se encuentran presentes. Por lo anterior, resultó necesario prorrogar su vigencia con el fin de contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados.

- d) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018:

**Se suspendió el beneficio arancelario del Tratado de Libre Comercio para América del Norte**, para 71 fracciones arancelarias para los Estados Unidos de América.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Se modificaron aranceles a la importación aplicables a los Estados Unidos de América, en las 71 fracciones arancelarias mencionadas en el párrafo anterior**, únicamente para las mercancías originarias de este país, cuando la importación se realice bajo el régimen aduanal de importación definitiva.

**Se modificaron los aranceles a la importación al 15% para 186 fracciones arancelarias** del sector siderúrgico.

**Se creó una fracción arancelaria en el Capítulo 16 “Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos”.**

**Se realizó la modificación de la descripción de 4 fracciones arancelarias y se suprimieron 3 fracciones arancelarias** correspondientes al sector siderúrgico.

**Se adicionó Nota Explicativa de Aplicación Nacional al Capítulo 73 de la TIGIE**, correspondiente al sector siderúrgico, con objeto de otorgar mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la TIGIE.

**Se incorporaron 10 fracciones a los Programas de Promoción Sectorial** con el propósito de evitar que esta medida impacte a las cadenas productivas y se mantenga la competitividad en los sectores industriales más sensibles, como son el eléctrico, el electrónico, el automotriz y el de autopartes.

e) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2018:

**Se crearon 2 fracciones arancelarias** con la finalidad de identificar con mayor precisión ciertos perfiles de acero, que son relevantes para la industria siderúrgica, con un arancel exento a la importación.

**Se modificó temporalmente el arancel de tres fracciones arancelarias** con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, correspondientes a la familia del planchón.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Se modificó la descripción de una fracción arancelaria** con la finalidad de adecuar su descripción a la creación de las fracciones arancelarias creadas en la misma subpartida.

En el periodo comprendido del 9 de septiembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 14 ocasiones, con el fin de desahogar 93 solicitudes recibidas por el sector público.

Actualmente la TIGIE tiene 12,578 fracciones arancelarias, y como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una media arancelaria simple de 5.72%; una desviación estándar de 8.36%, y el arancel efectivamente pagado entre el mes de septiembre de 2017 y el mes de septiembre de 2018 de 0.60%.